



Oficina: Dirección Administración y Finanzas
Oficio: DAF/76/290/2020
Asunto: Envío de Convenio

Lic. José Ignacio Ramírez Barba
Director Administrativo
Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para enviar a Usted un tanto Original del Convenio de Colaboración celebrado entre **El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo "Code Jalisco"** y **El Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, referente al Programa E068, "Programa para el Avance Académico y de Educación Física por Excelencia Especializado en Beisbol en el Estado de Jalisco 2020".

Sin otro particular por el momento quedo de usted, para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 14 de Agosto del 2020
2020," Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia
Contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"


Mtra. Ana Margarita Tello Barba
Directora de Administración y Finanzas



AMTB/sbep



Prol. Fray Antonio Alcalde # 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfonos: 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150
@codejalisco codejalisco



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO **EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO**, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA "**EL CODE JALISCO**"; Y POR LA OTRA PARTE EL **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA** (FIDEICOMISO NÚMERO TZGM 100321975), POR CONDUCTO DEL **LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ HERMOSILLO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO DE DICHO FIDEICOMISO EL CUAL ES ADMINISTRADO POR SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL FIDEICOMISO**", QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El programa E068 "Educación Física de Excelencia", fue creado para contribuir al bienestar social e igualdad mediante un mayor acceso a las actividades de educación física y formación académica deportiva para fomentar el desarrollo integral de los infantes, adolescentes, jóvenes y adultos, así como el desarrollo de sus comunidades. Así mismo, teniendo como población objetivo las entidades federativas que promuevan estrategias de desarrollo de educación física de excelencia en los "deportes estratégicos" (Béisbol, Boxeo y Caminata).





II.- El día 20 de julio de 2020, el Gobierno Federal, por conducto de La Secretaría de Educación Pública (SEP), el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco por conducto de su Gobernador, el Secretario General de Gobierno, Coordinador Estratégico de Desarrollo Social, Secretario de la Hacienda Pública Secretario de Educación y, el Consejo Estatal para el fomento Deportivo del Estado de Jalisco (CODE), celebraron de forma tripartita el "CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y NO REGULARIZABLES", el cual tuvo por objeto establecer las bases conforme a las cuales se otorgará un apoyo financiero con recursos públicos federales de carácter extraordinario y no regularizables, con el fin de llevar a cabo la planeación estratégica, implementación, administración y evaluación del proyecto denominado "Programa para el Avance Académico y de Educación Física de Excelencia Especializado en Béisbol en el Estado de Jalisco", dentro de un periodo de ejecución del mes de julio al mes de octubre de 2020.

III.- En ejecución del convenio referido en el antecedente anterior, **EL CODE JALISCO**, ha solicitado a "**EL FIDEICOMISO**", coadyuvar en la realización del "Programa para el Avance Académico y de Educación Física de Excelencia Especializado en Béisbol en el Estado de Jalisco", el cual tiene un inherente fin turístico dada la naturaleza nacional del evento y que los participantes, entrenadores y demás participantes foráneos, generarán una importante derrama turística en nuestra Zona Metropolitana de Guadalajara durante su estancia con motivo del Programa.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL CODE JALISCO**" por conducto de su representante bajo protesta de decir verdad, que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de creación número 13595 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 27 de Mayo de 1989 y que actualmente se rige por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, publicada el 19 de abril de 2012 en el periódico antes referido.



Prol. Fray Antonio Alcalde No 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfonos: 01 (33) 3030 9100 / 3030 9101
@codejalisco code.jalisco



b) Su representante el **MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS**, está facultado para suscribir el presente instrumento, en los términos del Artículo 29, Fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, toda vez que con fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley en cita, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO).

c) Tiene como objeto el desarrollo, fomento y promoción del deporte y la cultura física en el Estado de Jalisco dentro de las atribuciones y obligaciones conferidas por el artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

d) Que es el responsable de coordinar, normar, evaluar y vigilar todas las actividades relacionadas con la promoción, fomento, enseñanza y practica de las diferentes disciplinas deportivas en el Estado de Jalisco, motivo por el cual celebra el presente convenio.

e) Para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1360, en la Colonia Miraflores C.P. 44270 en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"EL FIDEICOMISO"** por conducto de su representante bajo protesta de decir verdad, que:

a) Con fecha 15 de agosto de 1996, el Gobierno del Estado de Jalisco celebró como Fideicomitente un fideicomiso con Banco Industrial, S. A. como Institución Fiduciaria, al cual se le denominó "Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara", en lo sucesivo **"EL FIDEICOMISO"**, con el fin de promover a los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara como destinos turísticos, con cargo a los recursos aportados por el Fideicomitente a **"EL FIDEICOMISO"**, equivalentes al 100% de los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto de Hospedaje en los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara y al 100% de los ingresos derivados de los intereses, multas, recargos y sanciones que se deriven del Impuesto de Hospedaje antes mencionado.

b) Con fecha 26 de febrero de 2007, el Gobierno del Estado de Jalisco, celebró como fideicomitente un Convenio de Sustitución Fiduciaria y modificatorio donde el Banco Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, tiene el carácter de Fiduciario Sustituto.





c) En los fines de **"EL FIDEICOMISO"** se estipuló la creación de un patrimonio autónomo, custodiado, invertido y administrado por un Fiduciario, cuyo fin principal es la promoción turística de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en los términos y condiciones que apruebe el comité técnico de **"EL FIDEICOMISO"**.

d) El **Lic. Gustavo Stauffert Buclon**, en su carácter de Apoderado de **"EL FIDEICOMISO"**, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, según consta en la Escritura Pública número 17,318 pasada ante la fe del Licenciado José Horacio de la Salud Ramos, Notario Público Titular número 100 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco con fecha 06 de octubre de 2016.

e) Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle Libertad número 1725, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

f) Cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **SIF070226EL1**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que:

"LAS PARTES" en forma conjunta declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conjunta entre **"LAS PARTES"** para efecto de coadyuvar en la realización del **"Programa para el Avance Académico y de Educación Física de Excelencia especializado en Beisbol en el Estado de Jalisco"**, para la instrumentación integral de la escuela élite de verano, como una línea de acción del programa E068 y que incluye entre otros los servicios de Instrumentación, Hospedaje, Alimentación, Montaje y Operación; para efecto de que 4 cuatro equipos de 30 jugadores cada uno participen en la Liga Interna de la escuela Elite; es por ello que mediante la participación de **"EL FIDEICOMISO"** el **"CODE JALISCO"** garantiza que los servicios serán ejecutados con la calidad que se



Prol. Fray Antonio Alcalde No 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfonos: 01 (33) 3030 9100 / 3030 9101
@codejalisco code.jalisco



requiere, ya que **"EL FIDEICOMISO"** tiene como fin promover el turismo en la Zona Metropolitana de Guadalajara y dada la naturaleza, implementación y ejecución del Programa, es eminentemente un evento o actividad de turismo deportivo.

Es objeto de este convenio que, la instrumentación integral de la escuela élite de verano se ejecute conforme al **ANEXO ÚNICO** que contiene los requisitos técnicos de implementación que **"EL CODE JALISCO"** requiere y solicita, por lo que **"EL FIDEICOMISO"** deberá contratar solo al o los proveedores que garanticen esos requisitos.

SEGUNDA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio señalado en la cláusula que antecede, **"EL CODE JALISCO"** aportará en favor de **"EL FIDEICOMISO"** la cantidad de hasta **\$30´000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** el destino que se le dará a las aportaciones realizadas será a efecto de satisfacer las necesidades del **"Programa para el Avance Académico y de Educación Física de Excelencia especializado en Béisbol en el Estado de Jalisco"** en cuanto a la instrumentación integral de la escuela élite de verano.

Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **"EL CODE JALISCO"**, de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta señalada por **"EL FIDEICOMISO"**, la cual, por cuestiones de transparencia, deberá ser una cuenta específica aperturada para el único efecto de recibir hasta la cantidad referida en el primer párrafo de esta cláusula. Dicha transferencia se realizará previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por **"EL FIDEICOMISO"**.

TERCERA.- **"EL FIDEICOMISO"** llevará a cabo, con los recursos que aporte la **"EL CODE JALISCO"** y bajo su más estricta responsabilidad, las acciones necesarias a efecto de garantizar la instrumentación integral de la escuela élite de verano, hasta donde alcance con los recursos materia de la aportación antes referida.

CUARTA.- **"EL FIDEICOMISO"** se obliga a destinar la aportación federal materia del presente convenio y los rendimientos, en caso de que se lleguen a generar, única y exclusivamente para la implementación del **"Programa para el Avance**



Prol. Fray Antonio Alcalde No 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfonos: 01 (33) 3030 9100 / 3030 9101
@codejalisco codejalisco



Académico y de Educación Física de Excelencia especializado en Beisbol en el Estado de Jalisco", y las acciones que determinen conjuntamente **"LAS PARTES"**, en su caso, en los convenios adendum que entre ellas suscriban y apegado a los términos bajo los cuales se rige **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que se obliga a entregar a **"EL CODE JALISCO"** copia de los comprobantes que acrediten los gastos realizados en la ejecución de las acciones realizadas con el recurso recibido al amparo del presente convenio, así como la documentación comprobatoria de la ejecución de la línea de acción del programa antes mencionado en lo referente a la instrumentación de la escuela elite de verano.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre **"LAS PARTES"**.

SEXTRA.- "EL FIDEICOMISO" se obliga a proporcionar a **"EL CODE JALISCO"** cuando ésta se lo requiera, los testimoniales correspondientes a la ejecución de las acciones llevadas a cabo, incluyendo copia de los instrumentos jurídicos que en su caso se hayan llegado a suscribir para tal efecto.

SÉPTIMA.- No existe relación laboral de **"EL FIDEICOMISO"** con **"EL CODE JALISCO"** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL CODE JALISCO"** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **"EL FIDEICOMISO"** llegase a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **"EL FIDEICOMISO"** se obliga a dejar a salvo a **"EL CODE JALISCO"** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra que derive del cumplimiento de este convenio.

NOVENA.- En caso de que **"EL FIDEICOMISO"** no lleve a cabo las acciones objeto del presente convenio, éste se obliga a reintegrar a **"EL CODE JALISCO"** los montos que no se hayan aplicado previamente en acciones relacionadas con el objeto del presente convenio, incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado derivado de la aportación recibida, lo cual deberá ser reintegrado en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de que **"EL CODE JALISCO"** haya solicitado por escrito el reintegro de los señalados recursos.

DÉCIMA.- "EL FIDEICOMISO" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista la autorización expresa de **"EL CODE JALISCO"** para los casos particulares, lo cual desde luego no impide que



Prol Fray Antonio Alcalde No 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfonos: 01 (33) 3030 9100 / 3030 9101
@codejalisco codejalisco



"EL FIDEICOMISO" contrate al o los proveedores que requiera para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio y, en su caso, de los convenios adendum que suscriban **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto materia de este documento, así como por cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito, que impida la realización de la escuela élite de verano en ejecución del **"Programa para el Avance Académico y de Educación Física de Excelencia especializado en Beisbol en el Estado de Jalisco"**.

b) Cuando **"EL CODE JALISCO"** no cuente con disponibilidad presupuestal para realizar la aportación señalada en la cláusula segunda del presente convenio, de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

c) Si **"EL FIDEICOMISO"** no realiza las acciones que le correspondan, para llevar a cabo las acciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.

d) Si **"EL FIDEICOMISO"** no entrega a **"EL CODE JALISCO"** la información que se le solicite con relación a las acciones de promoción turística objeto del presente convenio, así como la comprobación correspondiente

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan en todo momento en cumplir con las condiciones de seguridad, cumplimiento de planes, estrategias, criterios, programas de prevención, detección, protección y resguardo de casos SARS-cov2 (COVID-19) protección civil, epidemiológicas, sanitarias, entre otras, así como atender toda aquella normatividad que garantice las mejores condiciones generales, técnicas, de salud y medidas de seguridad.

DÉCIMA CUARTA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones si dicho incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando la Parte que incurra en incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor tome todas las medidas a su alcance para evitar el incumplimiento, y notifique por escrito a la otra Parte sobre la existencia de un caso fortuito y fuerza mayor en un periodo no mayor a 5 días a partir de que éste se presente; se señala de forma enunciativa más no limitativa como eventos de esta naturaleza, cualquier indicación o protocolo impuesto por las autoridades



Profr. Fray Antonio Alcalde No 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfonos: 01 (33) 3030 9100 / 3030 9101
@codejalisco codejalisco



competentes en virtud de los cuales se impida total o parcialmente la realización de la escuela élite de verano o se recomiende su no realización, así como por cualquier evento que directa o indirectamente derive de la enfermedad conocida como COVID-19 ocasionada por el virus SARS-COV-2 y/o la emergencia sanitaria decretada con motivo de la misma.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- "EL FIDEICOMISO" manifiesta tener conocimiento de que el **"CODE JALISCO"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **"EL FIDEICOMISO"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **"LAS PARTES"**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **"LAS PARTES"**.

El presente contrato se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área solicitante.

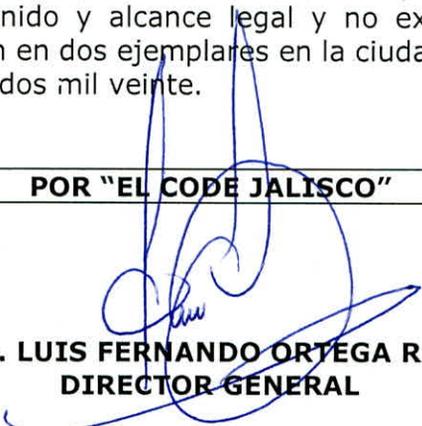
Remitiendo copia del presente contrato a la Dirección de Administración y Finanzas para que en el ámbito de su competencia garanticen el cumplimiento del presente instrumento legal, y al Órgano Interno de Control para efecto de que vigile que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúen conforme a las disposiciones legales aplicables.



Profr. Fray Antonio Alcalde No 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfonos: 01 (33) 3030 9100 / 3030 9101
@codejalisco code.jalisco



Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 de julio de 2020 dos mil veinte.

POR "EL CODE JALISCO"	POR EL "FIDEICOMISO"
 MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS DIRECTOR GENERAL	 LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ HERMOSILLO APODERADO
TESTIGO	TESTIGO
 MTRA. ANA MARGARITA TELLO BARBA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 LIC. LORENA MAYTTE CORONA HERNÁNDEZ DIRECTORA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
TESTIGO	
 LIC. ADRIÁN EDUARDO HUERTA QUINTERO DIRECTOR JURÍDICO	
TESTIGO	
 LIC GUSTAVO STAUFERT BUCLON	

Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran El CODE Jalisco y el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, mismo que se suscribe con fecha 27 de julio de 2020.